BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2821 | Buenos Aires, Viernes 20 de Febrero de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Organizando el personal de la Gobernación de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903.

Vista la nota del señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz, en la que propone los empleados que deben desempeñar los puestos que se indican, de acuerdo con el Presupuesto del corriente año,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Organízase el personal de la Gobernación de Santa Cruz en la siguiente forma:

Secretario, don Anselmo S. Moreno.

Agrimensor, don José R. Zelaya.

Jefe de Policía, don Alejandro Urien.

Comisario Inspector, en reemplazo de don Mateo Gebhard, don José Pérez Miranda;

Comisarios: en lugar de don Hipólito Pizano, don Juan J. Altule; en reemplazo de don Antonio Maggi, don Domingo Herrera; en lugar de don Juan A. Gómez, don Augusto Acardi; en reemplazo de don Carlos Wilson, don Ernesto Allones; en reemplazo de don Juan V. Otero, don Marcelino Mendoza.

Contador Tesorero, don Virgilio Curto.

Médico, don Julio Larranzi.

Apoderado, don Francisco Boschetti.

Jefe de la Oficina de Marcas, don Pedro Lartiga.

Agrónomo, don Juan Rassele.

Escribiente, don Gregorio Aguerriberri (hijo).

Ordenanza, Genaro de la Vega.

Art. 2º La Contaduría General liquidará los sueldos de los nombrados en el artículo anterior, á contar del día en que tomen posesión de sus respectivos puestos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dejando sin efecto una concesión.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Vista la presentación de los señores J. Warskitt y Cía., haciendo presente que han retirado del Dique Nº. 2 la casilla para teléfono que, de acuerdo con la concesión respectiva, tenían establecida en dicho punto, y pidiendo, en consecuencia, se deje sin efecto la concesión de la referencia; atento lo informado por la Oficina de Movimiento y Aduana de la Capital y teniendo en cuenta, que, desde que los peticionantes han abonado hasta el momento del retiro de la casilla el arrendamiento que se les había fijado, no hay inconveniente en proceder como se solicita,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento otorgada á favor de los señores J. Warskitt y Cía., por Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1899.

Comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que hace don Pedro A. de la Torre del cargo de Tenedor de libros de la Oficina Inspectora de Materiales de Ferrocarriles, y nómbrase en su reemplazo á don Jorge Castilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente interino de la Aduana de la Capital, mientras dure el tiempo de los servicios militares que debe prestar don Fortunato Urrutigoity; á don Alberto Caffo.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Permitiendo la importación de vinos para una Estación Enotécnica

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Vista la nota que precede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, remitiendo copia legalizada de la comunicación del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia solicitando se acuerden á las muestras de vino y accesorios de la industria vinícola que vengan dirigidos al Director de la Real Estación Enotécnica establecida en esta Capital iguales franquicias que las concedidas á los muestrarios que sean enviados al Agregado Comercial de esa Legación; atento lo informado por la Aduana de la Capital, Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que hay conveniencia en fomentar el intercambio comercial con aquella Nación, mediante un sistema de fiscalización conveniente que asegure la venta,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

La Aduana de la Capital, permitirá la importación libre de los vinos que, procedentes de Italia, vengan consignados al Director de la Real Estación Enotécnica, señor P Trentin, lo mismo que los accesorios de la industria vinícola, previa verificación en cada caso, á fin de establecer la clase, cantidad y aforo correspondiente y siempre que se trate de partidas que por su cantidad y condiciones permita comprenderlas entre las de muestras.

En los primeros días de cada mes, la Aduana de la Capital, dispondrá que uno de sus empleados visite el local donde se establezca la Estación Enotécnica y compruebe la existencia de los artículos importados libres, siendo entendido que en ningún caso, podrán consumirse ó venderse sin el previo pago de los derechos.

Comuníquese por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto á la Legación de Italia en esta República y fecho, pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando la fabricación de ladrillos.

Exp. Letra G., Nº. 1482 del año 1902.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.

Siendo necesario determinar el inciso del Presupuesto del Departamento de Guerra al cual deberán imputarse los gastos que originen por la fabricación de ladrillos para los edificios del Campo de Mayo, de acuerdo con lo establecido por Superior Decreto de fecha 27 de Febrero del año próximo pasado,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase en el Campo de Mayo la fabricación de ladrillos de primera calidad, destinados á las construcciones militares, hasta la cantidad de cuatro millones, al precio de ($ 6.50 m/n) seis pesos cincuenta centavos moneda nacional el millar.

Art. 2º El delegado de la Intendencia de Guerra, don Victor Sáenz Sosa, continuará siendo encargado de la fabricación, con el sobresueldo de cien pesos moneda nacional.

Art. 3º La 1ª Sección de la 5ª División del Gabinete Militar, bajo el contralor debido, recibirá en los hornos los ladrillos fabricados.

Art. 4º Impútese los gastos que originen la ejecución del presente Acuerdo al inciso 12 del Presupuesto vigente del Departamento de Guerra.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ. — LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Sección de Industrias Fabriles de la División de Comercio é Industrias del Ministerio de Agricultura, á don Pablo Storni, con antigüedad del 1º de Enero ppdo.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H. Inciso 5, Item 2, Partida 6 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

II

Designando al Procurador Fiscal de la Capital para entender en una demanda.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

Vista la presente nota, en la que el señor Juez Federal de la Capital, doctor don Agustín Urdinarrain, comunica que de conformidad con la Ley Nº 3952, el Poder Ejecutivo ha sido demandado ante este Juzgado por don Alfredo Friedel,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda entablada.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al señor Procurador Fiscal á sus efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Disponiendo que la Administración del F. C. Andino, entregue una suma á la Administración del Argentino del Norte (1).

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Habiendo sido aprobado por Decreto de fecha 7 del actual el presupuesto de gastos del Ferrocarril Argentino del Norte, para el corriente año, y siendo necesario integrarlo con la suma de veintinueve mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 29,660 m/n) mensuales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 3896,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Administración del Ferrocarril Nacional Andino, entregará á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, la suma de ($ 29,660 m/n) veintinueve mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional mensuales, por trimestres adelantados para cubrir el presupuesto de dicho Ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EMILIO CIVIT

(1) Se publica otra vez, por omisiones.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón seiscientos diez y seis mil doscientos pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	4.746	b'tes	$	117.880
" 6 " Septiembre " 1890	402	"	"	78.411
" 16 " Octubre " 1891	2.563	"	"	98.875
" 29 " " " 1891	46	"	"	9.200
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	106.792	"	"	198.048
" 8 " " " 1894 (sin ")	8.160	"	"	172.034
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	111.671	"	"	940.515
" 20 " " " 1897 (con ")	1.227	"	"	1.227
Emisión antigua auto'da B. Nac.	1	"	"	10
	235.608	"	$	1.616.200

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:— *R. Peró*, Presidente.—*Antonio H. Sala.—F. Armesto.—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un mil doscientos sesenta y siete pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	110	billetes	$	55 —
« 21 « Agosto « 1890	370	«	«	185 —
« 29 « Sept'bre « 1891	4	«	«	2 —
« 20 « Sept'bre « 1897	2.050	«	«	1.025 —
	2.534	«	$	1.267 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró* Presidente.—*Antonio H. Sala.—F. Armesto.—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador. — *Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 39.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1903.

NOMBRANDO ADMINISTRADOR Y AUXILIAR DEL CAMPO DE LOS ANDES—CONSTITUCIÓN DE UNA UNIDAD ESPECIAL DE CABALLERÍA ADSCRIPTA AL REGIMIENTO 8 DEL ARMA—SENTENCIA.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º. del Decreto de fecha 1º. del mes ppdo.,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Administrador del Campo de los Andes al señor Felipe Diaz, y Auxiliar al señor Moisés Bravo, los que gozarán del sueldo y prest indicados en el decreto de referencia, á partir del 1º del corriente.

Art. 2º El personal de capataces, obreros y peones será designado por el Intendente del mencionado campo.

Art. 3º Comuníquese, etc.—URIBURU.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 3 de 1903.—Conviniendo al buen servicio y á facilitar la instrucción,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º. Con los contingentes de 15 conscrip-

tos de dos años, elegidos, provenientes de cada una de las Provincias y de la Capital Federal, y con los contingentes, igualmente elegidos, suministrados por los Territorios Federales, todos los que se encuentran concentrados ya en esta Capital, se constituirá una unidad especial de Caballería, la que será adscripta, como unidad de movilización, al Regimiento 8 del arma, en el Campo de Mayo.

2º El cuadro de oficiales y clases para organizar é instruir esa unidad será suministrado por el Regimiento 8 de Caballería.

3º Con los conscriptos de seis meses de la clase del 81, que se incorporen el 10 del corriente, se completará el efectivo total de esa unidad.

4º Publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

El Excmo. señor Presidente Provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 5 de Febrero corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la Capital, que, por el delito de insubordinación y las faltas disciplinarias de fuga del cuartel y uso de armas prohibidas, juzgó al soldado Diego Bordas, del Batallón Nº 1 de Infantería montada, condenándolo á la pena de cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 642 inciso 2º, 646 inciso 3º y último párrafo y 597 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo prescripto en los artículos 592 y 593 del mismo, y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á lo dispuesto en el Art. 545 del referido Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 20 de Octubre de 1902.—Se dictó sentencia el 17 de Enero de 1903.—Se le abona por sentencia: un mes y nueve días.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 3 años, 10 meses y 21 días

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 14 DE FEBRERO 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 14-2-1903	Semana que terminó el 15-2-1902	Aumento	Disminución
A Pasajeros	9 436 33	7.923 32		
B C Equipajes y Encomiendas	459 20	436 39		
D Cargas	29.530 83	25.405 24		
F Telégrafo	213 70	237 31		
F G H I J, Varios	569 55	1.168 78		
Total $ m/n	40.209 61	35.171 04	5.038 57	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
6 semanas 3 días hasta el 14-2-1903	$ m/n 289.884 75
6 « 4 « « « 15-2-1902	« « 274.545 10
Aumento	$ m/n 15.339 65

Suma anterior	$ m/n 249.675 14
« de la semana	« « 40.209 61
Total	$ m/n 289.884 75

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	29.903 —	25.838 —	4.065	
Entrada por kilómetros de trenes.	1 34	1 36		0.02
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	36 62	32 03	4 59	

Febrero 19 de 1903.

Publíquese y archívese.—*J. Krause*.

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario*.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación para la fabricación de 5.000 pilas de gravedad modelo «Argentino». Se reciben y abren las propuestas públicamente el Sábado 14 de Marzo próximo á las 2 de la tarde en la Oficina de Compras; datos, planos, condiciones, etc., en la misma Oficina.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-14-Marzo

---

Llámase á licitación pública, durante treinta días para la provisión de paño, botones, broches, tartán, lienzo, hebillas y demás artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno destinados al personal subalterno de la Repartición. Pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el viernes 20 de Febrero próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-20-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Siendo necesario reglamentar la Ordenanza de Mayo 21 de 1902, y la de su ampliación de Enero 8 ppdo., relativas al depósito y desinfección de los carros canastas que sirven para el comercio ambulante de artículos de abasto, así como la de 23 de Septiembre de 1901 sobre la venta en condiciones análogas,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Los vendedores ambulantes de carne, frutas, verduras, pescados, aves, etc., ya sea con canastos ó en carros, deberán llevar éstos, conjuntamente con la mercadería que haya excedido de la venta, á los mercados habilitados al efecto que más les convenga, y siempre que en ellos haya lugar disponible, donde serán depositados durante la noche en locales apropiados, al abrigo de la intemperie é independientes de todo pasaje ó calle interior destinada al tránsito.

Art. 2º El depósito será gratuito y sólo se autoriza como compensación del servicio de agua, desinfección, vigilancia, etc., el cobro de acuerdo con la siguiente tarifa, como máximum:

Por cada vehículo de tracción animal, por día	$ 0.20 m/n
Por cada carrito de mano, por día	» 0.10 »
Por cada par de canastas, por día	» 0.05 »

Art. 3º Para determinar la distribución y número de ambulantes cuyos depósitos deban ser admitidos en cada local, la Superintendencia de Mercados abrirá un registro con especificación de los depósitos autorizados, su ubicación y capacidad disponible, así como el nombre, nacionalidad, edad, domicilio y elemento de transporte para el comercio que emplea en cada caso el vendedor, expidiendo un boleto que indicará el mercado donde deberá efectuarse el depósito y en el que el Inspector respectivo consignará diariamente la fecha en que se haga uso de él.

Estos boletos se renovarán mensual-

mente y sin ellos no se podrá ejercer la venta ambulante.

Art. 4º El Inspector á que se refiere el artículo anterior será nombrado por la Intendencia, dependerá en sus funciones de la Superintendencia de Mercados, y su sueldo de ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales, será abonado por cuenta de los propietarios de los Mercados donde se autorice los depósitos, debiendo ingresar dicho importe en la Tesorería de la Municipalidad antes del dia 25 de cada mes.

Art. 5º La Administración Sanitaria deberá determinar el número de canastas ó carros que quepan en cada local con relación á su ubicación, ventilación, luz, etc.

Art. 6º Diariamente, antes de efectuarse el depósito de los carros y canastos, éstos deberán ser lavados con jabón, lejía de soda y cepillo para asegurar una mayor limpieza, en presencia del Inspector respectivo, á cuyo efecto cada local dispondrá de piletas apropiadas para este servicio. En el acto del retiro de los carros y canastos que han permanecido depositados, se inspeccionará la mercaderia existente para inutilizar la que se encuentre en malas condicione para el consumo.

Art. 7º A los efectos del artículo anterior, el depósito deberá hacerse antes de las 4 p. m. y la salida no podrá efectuarse antes de las 4 a. m en los meses de Octubre á Abril inclusive, y antes de las 5 a. m. en los demás meses del año.

Art. 8º No podrán ejercer la venta ambulante los que padezcan de enfermedades contagiosas, para lo cual deberán munirse de un certificado de buena salud que la Administración Sanitaria expedirá gratuitamente.

Art. 9º Todo vendedor ambulante comprendido en esta reglamentación deberá usar durante las horas que ejerza su comercio, una blusa pendiente desde el cuello hasta la rodilla, de tela, que pueda lavarse y que deberá estar siempre limpia.

Art. 10. La venta en la via pública de carnes, frutas y legumbres podrá hacerse en todo el municipio, con canastos de mano, siempre que reunan las condiciones de aseo y demás reglamentarias.

Art. 11. Los carros para la venta deberán tener las divisiones necesarias para cada clase de mercaderia, cuyas divisiones contendrán otras tantas cajas ó canastos de mimbre ó tejido metálico no oxidable con intersticios suficientes para que los liquidos del lavado puedan salir con facilidad.

Art. 12. En las divisiones de los carros y canastos, no se permitirá llevar mezclados frutas ó vegetales con carne, ni aquéllos ni éstos con pescados ó aves, ni estos dos últimos entre si.

Art. 13. En el radio comprendido entre las calles Paseo de Julio, Paseo Colón, Entre Rios, Callao, Independencia y Córdoba, la venta en la via pública de los artículos á que se refiere este Reglamento, sólo será permitida desde el amanecer hasta las 12 m.

Art. 14. Los que arrojen desperdicios á la via pública pagarán una multa de *cinco pesos moneda nacional.*

Art. 15. Queda absolutamente prohibido á los vendedores ambulantes de carnes, pescado, frutas, verduras, aves, etc., depositar sus canastos ó carros, así como las mercaderias excedentes de la venta, en otros parajes que no sean los indicados en este Reglamento.

Art. 16. Los infractores al artículo anterior, así como á los demás cuyas penas no se determinan, sufrirán una multa de diez pesos moneda nacional sin perjuicio del decomiso de la mercaderia y desinfección de las canastas ó receptáculos empleados para el transporte. En los casos de reincidencia se les retirará el permiso para la venta, sin perjuicio de las demás penas.

Art. 17. Todo reclamo por substracción ó extravio de los articulos depositados, previa comprobación, se hará á la Gerencia del mercado, que será la responsable.

Art. 18. Quedan encomendadas de hacer cumplir la presente reglamentación la Superintendencia de Mercados, la Inspección General y la Administración Sanitaria.

Art. 19. Comuniquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-2-Marzo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. Nº 11391 S-902, ha sancionado con fecha 31 de Diciembre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Ampliase la Ordenanza de fecha 16 de Mayo de 1902, en la forma siguiente:

«Art. 6º El depósito será gratuito».

«Art. 7º Como compensación del servicio de agua, desinfección, vigilancia, etc., se cobrará como máximum por cada vehiculo de tracción animal por dia $ 0,20;—Por cada carrito de mano $ 0,10; —Por cada par de canastas $ 0,05.»

«Art. 8º En cada paraje donde se guarden los vehiculos y canastas á que se refieren los articulos anteriores, habrá un Inspector encargado de la vigilancia, cuyo sueldo se fija en ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales ($ 140), y será pagado por los dueños de los mercados»

«Art. 9º Estos Inspectores serán nombrados por el D. E.»

«Art. 10. El D. E. reglamentará la presente Ordenanza».

Art. 2º Comuniquese etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto.

Cúmplase, publiquese, comuniquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-2-Marzo.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.—De conformidad con el dictamen producido por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el expediente Nº. 31879-V-902.

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que las fábricas de sarnífugos á base de cal y azufre en polvo, secos, son establecimientos industriales incómodos de 2ª categoria, comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y su reglamentación de 19 de Agosto de 1901.

Art. 2º Comuniquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-20-Febrero.

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Pago anticipado

Se avisa á los contribuyentes que han solicitado pagar el impuesto general por todo el año, con descuento, que estando liquidadas las planillas, deben pasar á abonarlo en la Oficina de Recaudación antes del 1º de Marzo próximo.—El 28 del corriente vence el término y es improrrogable.—*El Secretario.* v- 28 Febrero.

SECCIÓN BELGRANO.

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle Bebedero esquina General Paz, frentes SE. y SO.; General Paz esquina Nahuel Huapi, frente SO. y NO.; Cabildo y Nahuel Huapi, frente NO. y NE., para que dentro del término de quince dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 26 de 1903.—*El Jefe.* v-25-Febrero.

PETENTES DE BICICLETAS, VELOCÍPEDOS, PERROS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTO PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES.

El plazo improrrogable para el pago de estas patentes, vence el 28 del corriente mes de Febrero.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en las penas establecidas en la Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.—*Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-28-Febrero.

CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN DE APARATOS SALVAVIDAS, PARA LOS TRANVÍAS ELÉCTRICOS.

Llámase á concurso público por el término de treinta dias, para la presentación de nuevos tipos de aparatos salvavidas destinados á los tranvias eléctricos.

Los interesados deberán acompañar con los correspondientes modelos, una memoria descriptiva del aparato y consignado con toda claridad los detalles del mismo.

Este concurso quedará cerrado el 27 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 29 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de ciento veinte camas de hierro, ciento veinte colchones elásticos, veinte y cinco camitas para niños y cien mesas de luz con destino á la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 28 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Salubridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Las camas de hierro, camitas para niños, colchones elásticos y mesas de luz á proveerse, serán iguales á los modelos que existen en esta Dirección y que los interesados pueden consultar todos los dias de 1 á 4 p. m. en la calle Esmeralda 66.

Art. 2º En las propuestas se hará constar el precio por:

a) Cama con elástico doble reforzado armada á gancho de 1,90 metro de largo por 0,90 centimetros de ancho y con un peso mínimo de veinte kilos no incluido el colchón.
b) Cama con fondo de armar á gancho, de las mismas dimensiones que la anterior, y con un peso mínimo de treinta y dos kilos no incluido el colchón.
c) Colchones de hierro, elásticos de tela metálica doble reforzados y del tamaño necesario para las camas.
d) Camitas para niños, con elástico «Imperial» de armar á gancho, medida interior mt. 1,40x0,63, pilar 6/8" con un peso mínimo de 27 kilos.
e) Mesas de luz de mts. 0.83 de alto por 0.32 mts. de ancho, con un peso no menor de 18 kilos y 400 gramos.

Art. 3º Las camas y colchones serán pintadas á fuego del color que la Dirección indique.

Art. 4º Las propuestas serán presentadas en la Secretaria de la Intendencia, en pliegos cerrados y lacrados, acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos pesos moneda nacional, suma que el proponente elevará al veinte y cinco por ciento del importe de la licitación, al comunicársele haber sido aceptada su propuesta, en garantía de la misma.

Art. 5° Las propuestas deberán presentarse en un papel sellado de cinco pesos, escritas con claridad, especificando el precio con número y letra, de cada una de las piezas que se indican en los incisos -a)-b)-c)-d) y e). Se indicará también el plazo para la entrega, no pudiendo éste exceder de treinta días.

Art. 6° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta, los precios parciales de cada pieza ó de rechazarlas todas, teniendo en cuenta la manera y forma cómo hallan sido presentadas, para dar su fallo.

Art. 7° El pago se efectuará al contado previo los trámites de práctica.

Art. 8° El proveedor que no entregue los artículos en las condiciones estipuladas en este pliego, se le impondrá una multa de cien pesos moneda nacional que se descontará del depósito á que se refiere el Art. 4° y si no hiciera entrega en el plazo estipulado incurrirá en una multa de veinte pesos por cada día de demora.

Art. 9° Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los licitantes y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que la misma acuerda.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.—*Emiliano Molina*. Secretario v-28-Febrero.

———

Licitación para la provisión de materiales de herrería para los talleres de Niveles y Calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 2 de Marzo próximo á las 3/2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 1903.—*El Secretario*.

v-2-Marzo.

———

Licitación para la pintura, blanqueo y otros trabajos en las Estaciones Norte y Sur de Desinfección.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1903.—*El Secretario*. v 25 Febrero.

———

Llámase á licitación verbal para el día 20 del corriente á las 2 p. m., para la venta de papel serpentina que se recojerán durante los días de carnaval, 22, 23, 24 del corriente y 1° de Marzo próximo.

La oferta será hecha por todo el papel serpentina que recoja la Administración de Limpieza.

Los licitantes depositarán en la Tesorería Municipal la suma de cien pesos moneda nacional, que quedaran en garantía de la propuesta aceptada, y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario*. v-20-Febrero.

———

Llámase a nueva licitación verbal para el día 27 del corriente á las 2 1/4 p. m., para el arrendamiento de un terreno municipal situado en la Avenida Alcorta (antes Camino Puente Alsina) compuesto de 115. 514 mts. cds., lindando por el Sud con el señor Fermepin; por el Oeste con el señor Bustamante; y por el Este con don F. Venini y don M. Gorostiaga, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda)—*El Secretario*. v-27 de Febrero.

———

Llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 2 p. m., para el suministro de ciento cincuenta bancos con destino al Jardín Zoológico, según muestra y de acuerdo con el pliego de condicicones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) —*El Secretario*, v-27 Febrero.

Llámase á licitación para el día 26 del corriente, á las 2 1/4 p. m., para la provisión de treinta y cinco gruesas de mecheros letra B, de los llamados reforzados, según muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario*.

v-26-Febrero.

———

Llámase á licitación para el día 26 del corriente, á las 2 p. m., para la provisión de artículos de tienda para la confección de camisas, sábanas y fundas con destino al Hospicio de las Mercedes, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario*. v-26 Febrero.

———

Llámase á licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras de cuatro ruedas, según modelo que podrá ser con sultado por los interesados ea la Administración General de Limpiez Larrea 1510.

Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los materiales á emplearse en su construcción, serán hierro de fundición de primera clase y hierro patente de fabricación europea, siendo rechazada toda pieza que no se encuentre en tales condiciones.

Art. 2° En las propuestas se establecerá el plazo que se hará entrega de las máquinas y á las que se les dará tres manos de pintura color plomo.

Art. 3° Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centa. y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos moneda nacional á la orden de la Intendencia cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 4° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito de que habla el artículo anterior con doscientos pesos moneda nacional más, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5° En caso de no dar cumplimiento el contratista á la entrega de las máquinas dentro del plazo fijado, su propuesta será nula, y la garantía de trescientos pesos moneda nacional de que habla el artículo anterior, quedará á beneficio de la Municipalidad.

Art. 6° La construcción de las máquinas será vigilada por un empleado competente que nombrará la Administración de Limpieza.

Art. 7° El pago será al contado tan pronto se reciban las máquinas y previos los trámites administrativos.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas —Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v- 25 Febrero.

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIONES.

Llámase á licitación por el termino de diez días para el corte de pasto en los terrenos del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta oficina.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente en la oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, á las 2 p. m.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-25-Febrero.

———

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 2 p.m., para la provisión de 7.000 toneladas de carbón Cardiff. El pliego de condiciones, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de ésta Oficina todos los días hábiles de 12 á 5 p.m.—Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-21-Febrero.

———

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 3 p.m. para la provisión de los materiales que consumirá esta oficina en el corriente año. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p m.—Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

———

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en esa Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros, 35 centímetros; Manga, 1 metro, 14 centímetros; Puntal: 0 metro, 37 centímetros; su casco es de cedro y tiene cinco curvas de ibiraró.—Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-21-Febrero.

———

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el día 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública*.

v-31-Marzo

———

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:

123 resmas papel de obras, 1a. de 74/110 de 40 ks.
2 resmas cartulina de color de 56/76 de 47 ks.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
10 rollos de alambre 28 B.
20 kilos de hilo de acarreto en ovillos.
170 metros de tela de color para encuadernación y
40 kilos de cola francesa con destino á la impresión y encuadernación de la Memoria de Justicia é Instrucción Pública, correspondiente al año 1902.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por

el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, el equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia treinta de Marzo próximo á las 2 p. m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—*El Secretario.* v-30 Marzo.

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la impresión y encuadernación de la memoria anual de este Consejo, correspondiente al año 1902.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m|n de conformidad con el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 m. á 4,30 p. m., en la Secretaria de este Consejo adjuntándose además un certificado de depósito en el Banco de Nación Argentina. por la suma, en efectivo, de $ 500. Los presupuestos serán en pliego cerrado y se abrirán el dia 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde:—Buenos Aires, Enero 27 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 25 del corriente á las 5 p. m. por: MEDIAS, CALZONCILLOS DE BAÑO, ID. DE INVIERNO, TOALLAS DE TROPA, CEPILLOS DE PAJA, ID. DE CERDA, LONA ENTRETELA, IMPRESOS, CADUCCIOS.

Por datos y muestras en la misma.—*El Secretario.* v-25-Febrero.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 21 del corriente á las 3 p. m. por: ARREGLO DE COLCHONES Y ALMOHADAS, COCINA ECONÓMICA, TINTA CARMÍN, BOTONES Y BROCHES SURTIDOS. Por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v 21-Ferero.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 20 del corriente, á las 2 p. m., para la adquisición de 1000 á 2000 pares de botas negras largas, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en la misma.—*El Secretario.* v 20-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentaran las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante prsentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

Llámase á licitación por el término de 45 dias para la provisión de (400.000 kilóg.) cuatrocientas toneladas métricas de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección (Rivadavia 1255, altos), de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en dos partidas de 200 toneladas cada una, la primera antes del 15 de Junio próximo y la segunda un mes después.

Se presentarán las propuestas en un sellos de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma que represente el 1 % del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1903. *F. C. Stavelius.* Oficial Mayor. v 30 Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Aduana de Gualeguaychú (Entre Rios).

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el dia 9 de marzo próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903. v-9 Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Octubre 22 de 1902. — Señor Ministro de Agricultura: Enrique M. Barbosa, con domicilio en la calle Perú número 89, al señor Ministro expone:

Que dispuesto á explotar minerales en el Neuquen, solicito como restaurador deminerales de cuarzo auriferos llamado «La Esperanza» que los señores Vivanco y Prado pretendieron explotar hace cinco años y que desde entonces se encuentra abandonada y sin amparo.

Hago formal denuncia de acuerdo con los artículos 98 147 y concordante del Código de Mineria y previo los trámites legales, pido se me dé la posesión para verificar las labores necesarias y pedir la mensura.

«La Esperanza» está situada en el 2º Departamento del Neuquen, región llamada Corral de los Caballos y sus límites, son: al Norte, La Descubridora; al Sur, el arroyo Forreón; al Norte y Noroeste, La Julia, hasta lindar por el Oeste con la margen del Rio Neuquen.

Pienso empezar inmediatamente los trabajos y hago constar que los anteriores denunciantes, han dejado caducar sus pedidos y no han cumplido ni con los primeros trámites legales.—Dios guarde á V. E.—*E. M. Barbosa.*

Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos dos, siendo las cuatro y quince pasado meridiano.—Conste.

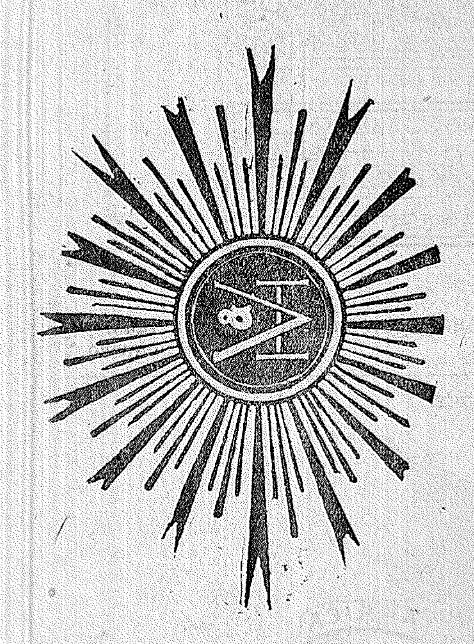
Nº. 471-Exp. B-3064.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 25 de 1902.—Pase á la Sección de Minas, en cumpli-

miento á la ordenado en la resolución que precede -*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1902. -Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 160 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*
Nº. 471 v-17-Marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.494



Febrero 14 de 1903 -F. A Vidal é hijo—Distinguir vinos, vinagres, licores y refrescos. v-20 de Febrero.

Acta Nº. 11.489



Febrero 13 de 1903.—Grassi y Francioli.—Dintinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Tucumán 745. v-27-Febrero.

Acta Nº. 11.508

«La Regina»

Febrero 19 de 1903.—Staudt y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, yerba mate, te y café. v-27-Febrero.

Acta Nº. 11.506

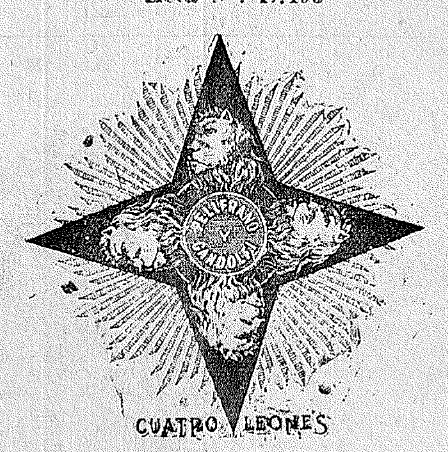


SARÁCHAGA Hnos y Cª

BUENOS AIRES

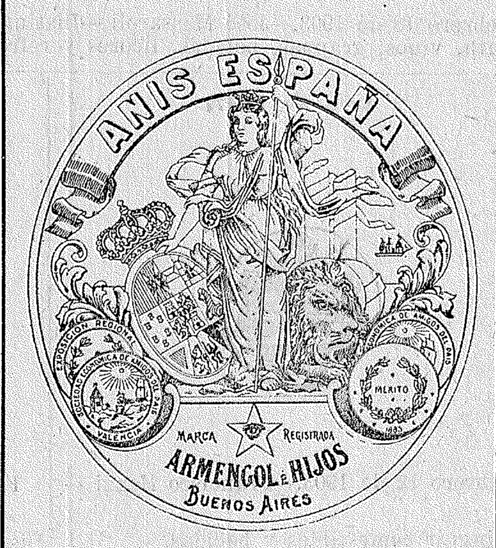
Febrero 19 de 1903—Saráchaga Hns. y Cía.,—Distinguir artículos de ferretería, cuchillería y armería en general. B. Mitre 365 v-27 Febrero

Acta Nº. 11.493



Febrero 14 de 1903—Pellerano y Gandolfi—Distinguir comestibles y bebidas en general, te y café, yerba mate, cereales, harinas, sal, tasajo, carne salada conservada, y congelada, sebo, fariña, cacao, maderas: kerosene; caña y alcoholes. B. Mitre 365. v-20 Febrero.

Acta Nº. 11 496



Febrero 17 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir anis. B. Mitre 343. v 26-Fbro.

Acta Nº. 11.501



JOSÉ PATRI
MENDOZA

Febrero 18 de 1903.—José Patri—Distinguir licores, aperitivos, jarabes, refrescos, aguas gaseosas y sodas en general. B. Mitre 343. v-26-Febrero.

Acta Nº. 11.507

«Stella d'Italia»

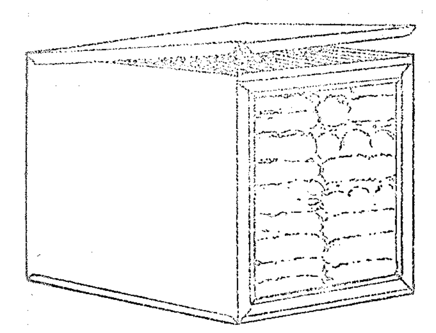
Febrero 19 de 1903—Staudt y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, yerba mate, te y café. B. Mitre 669 v-27 Fbro.

Acta Nº. 11.497

"La Popular"

Febrero 17 de 1903—Hermann Andreas Hübbe—Distinguir comestibles y bebidas en general, (con excepción de bitter y galletitas), te, café, achicoria, chocolate, yerba mate, cacao, chuño, tapioca, conservas de todas clases de carne, pescado, mariscos, legumbres y otras substancias alimenticias, dulces y confites, cereales en general, harinas, trigo, lino, cebada, lúpulo, malta, maiz, semillas y plantas en general, azúcares, alcoholes, articulos de refineria y destileria, azul para lavar, kerosene, borax, almidones, soda, jabones y velas de todas clases, maquinas en general para toda clase de artes, industrias y oficios, de coser, escribir, agricolas, etc., implementos de agricultura, horticultura y jardineria; motores de todas clases; carroceria y carreteria en general; velocipedos, bicicletas, triciclos, automóviles y accesorios para los mismos; aparatos, instrumentos y útiles de y para agrimensura, geodesia, veterinaria, fisica, quimica, cirujia, medicina, ortopedia, astronomia, óptica, fotografia, escultura y arquitectura; instrumentos ó herramientas y articulos de y para albañileria, alfareria, cabulleria calafateria, caldereria, herreria, canteria, mineria, carpinteria, carniceria, cerrajeria, zapateria, cereria, jaboneria, armeria, cuchilleria, bisuteria, bidrieria, orfebreria, menaje, cristaleria, ebanisteria, grabadores, guanteria, guarnicioneria, talabarteria, ojalateria, marmoleria, peineria, peleteria, peluqueria, perfumeria, tapiceria, cerámica, paragüeria, toneleria, torneria, bastoneria, relojeria, joyeria, canasteria, pisicultura y caza, articulos para gimnasia y atléticos en general, instrumentos musicales en general y accesorios para los mismos, articulos de ferreteria y construcción; cementos y cales de todas clases, tierra romana y portland, yeso, asfalto, maderas, fierros, acero, cinc, plomo, estaño, cobre y otros metales; alambres y cables metálicos, tierra y ladrillos refractarios, baldosas, mosaicos, azulejos, pizarras, tejas, lampareria, artefactos y aparatos para el alumbrado en general, aceites en general; ventiladores, caloriferos y estufas de todas clases; baños y bañaderas de todas clases; especificos y antisárnicos en general; dinamos eléctricos para luz y fuerza motriz, materiales para instalaciones eléctricas de calefaccion, luz y fuerza motriz; campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos fonógrafos y accesorios para los mismos; cocinas y baterias de cocinas, peleteria en general, cueros, lanas, cerda, plumas, pieles; articulos y útiles de y para imprenta, encuadernación, litografia, tipografia, libreria, escritorio, fotolitografia, fotot ipia, estereotipia, y demás artes gráficas; muebles y articulos de muebleria en general; drogas, preparaciones y productos quimicos y farmacéuticos en general; tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones de todas clases. v 26-Fro.

Acta Nº. 11.492



Febrero 14 de 1903.—B. Menicucci y Cia. —Distinguir galletas, galletitas, bizcochos y masas. (Envase)—Maipú 176. v-20-Fbro.

Acta Nº. 11.500



Febrero 17 de 1903.—Pini Hermanos y Cia.—Distinguir cognac. Alsina 1243. v-26-Febrero.

Acta Nº. 11.502



Febrero 18 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir aguas gaseosas y minerales, vermouth, vinos, grappas, bebidas, licores y refrescos. Junin 1660. v-26-Febrero

Acta Nº. 11.477



Febrero 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir comestibles y bebidas.

v-20-Febrero.

Acta Nº. 11.485

«La Perfección»

Febrero 13 de 1903.—Modesto Meaca.—Distinguir corsés y articulos para los mismos. B. Mitre 343. v-20-Febrero.

Acta N°. 11.499



Febrero 17 de 1903.—Pini Hermanos y Cia.—Distinguir bebidas y licores en general. v-26-Febrero.

Acta N°. 11.498



Febrero 17 de 1903.—Horrockses, Crewdson & Company Limited.—Distinguir tejidos, articulos de tienda, confecciones y merceria. Tucumán 745. v-26-Febrero.

Acta N°. 11.503

«Samson»

Febrero 19 de 1903.—Compañia de Fabricantes Extrangeros Limitada.—Distinguir molinos á viento y sus partes, maquinarias, intrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura y la industria.—Balcarce 302. v 27-Febrero.

Acta N°. 11.504

«Vencedora»

Febrero 19 de 1903.—Compañia de Fabricantes Extrangeros Limitada.—Distinguir maquinarias, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura y la industria. v-27-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional